



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 1 de marzo de 2013.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para otorgar categoría de suelo suburbano en carácter definitivo al Padrón Rural 16618, con frente a calle continuación María Stagnero de Munar, de la 1ª. Sección Judicial del Departamento, sección catastral Canelones, propiedad de los Sres. Alba Hilda Urtizberea Guarnerio y Miguel Ángel y Luis Eduardo Abreu Urtizberea.

RESULTANDO: que la Dirección de Gestión Territorial en archivo anexo en actuación 1, informa que por tratarse de un local existente a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley N°18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, siendo el destino declarado no atribuible al suelo rural productivo (Salón de Fiestas y Eventos), y en la medida que se verifique un adecuado control y mitigación de impacto o incidencia en el entorno, puede otorgarse al citado padrón la categoría suburbana en carácter definitivo.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1 Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para otorgar categoría de suelo suburbano en carácter definitivo al Padrón Rural 16618, con frente a calle continuación María Stagnero de Munar, de la 1ª. Sección Judicial del Departamento, sección catastral Canelones, propiedad de los Sres. Alba Hilda Urtizberea Guarnerio y Miguel Ángel y Luis Eduardo Abreu Urtizberea.

2 Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inc. 3º del Art. 72 del Reglamento Interno.

Carp. N° 2729/2013 Ent. N° 6477/2013
Exp. 2012-81-1090-00631


JUAN RIPOLL
Secretario General


ADRIANA ODAZZIO
Presidenta